	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,..., etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 4
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,..., etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN MARÍTIMA, FLUVIAL Y FÉRREA **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** BOLIVAR

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente Acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:

- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.

- Periodo solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Interventor suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Supervisor del contrato de interventoría debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de interventoría, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que el representante legal del Interventor otorgue poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1803 DE 2025
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: WEG INGENIERÍA S.A.S
(Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE PROTECCIÓN COSTERA EN LA COMUNIDAD DE CAÑO DEL ORO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA COMUNIDAD DE BOCACHICA EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL DRAGADO DE PROFUNDIZACIÓN DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE CARTAGENA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

CONTRATO DE OBRA No. 1783 DE 2025
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA DE OBRA: CONSORCIO OBRAS DE PROTECCIÓN CAÑOS

CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 12/12/25
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1		23/12/26	23/12/26	5/02/26	6-Feb-26
	1	6/02/26	6/02/26	5/03/26	6-Mar-26
	2	5/03/26	6/03/26	6/04/26	7-Apr-26
	3	7/04/26	7/04/26	6/05/26	7-May-26

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 154.741.805,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL : 15/05/26
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión) Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:

(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Interventor y aprobadas por el Supervisor del contrato de Interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes).

El Consorcio Obras de Protección Caños, mediante comunicado Ref. 1783-2025-OF.012 de fecha 30 de abril de 2026, presentó a la Interventoría la Solicitud de Ampliación N.° 4 a la Suspensión N.° 1 del Contrato de Obra 1783 de 2025, argumentando que, de las consultas elevadas a CARDIQUE y DIMAR (mediante oficios tramitados bajo los radicados 2025-11996 y 152025107851 respectivamente), se ha recibido respuesta únicamente de la Dirección general Marítima - DIMAR, a través del cual manifiestan que las obras se encuentran autorizadas por la Dirección General Marítima bajo la resolución o. 0275-2017 MD-DIMAR-SUBDEMAR-ALIT del 20 de junio de 2017 y solicitan presentar una documentación descriptiva del proyecto y posteriormente presentar la solicitud de asignación de un inspector de obras ante la Capitanía de Puerto previo al inicio de las obras de mantenimiento.

Respecto al pronunciamiento de CARDIQUE, el Contratista informó que a la fecha no se ha recibido respuesta al radicado 2025-11996, mediante el cual el Contratista solicitó a la Entidad informar si en su concepto se requiere surtir algún tipo de trámite previo al inicio de las actividades de obra, posteriormente, el contratista radicó reiteraciones de la solicitud a la Entidad, mediante comunicaciones 1783-2025-OF.008 (radicado 2026-02624) y 1783-2025-OF.011 (radicado 2026-03578) de fechas 25 de marzo y 28 de abril de 2026. sin recibir respuesta a la fecha.

Conforme a la normatividad ambiental vigente (artículo 2 del Decreto 769 de 2014), previo al inicio/reinicio de las labores se requiere el pronunciamiento de la autoridad ambiental competente para determinar si las actividades previstas pueden catalogarse como "mantenimiento" y, en consecuencia, establecer si procede o no el trámite de permisos, concesiones o autorizaciones ambientales. Teniendo en cuenta que aún no se cuenta con el pronunciamiento de la autoridad Ambiental, a la fecha no se han superado las causas que motivaron la ampliación 3 de la suspensión No 1 y que lleva al contratista a solicitar la ampliación No 4 de la suspensión por un plazo de 33 días calendario, fecha en la cual, se espera que la Autoridad Ambiental conceptúe acerca de la necesidad o no de algún tipo de trámite previo al inicio de las actividades de mantenimiento.

En consideración de las situaciones expuestas, la Interventoría, mediante oficio WEG 1803 022, conceptúa que ha evaluado la solicitud del Contratista, y encuentra justificada la solicitud de Ampliación 4 de la Suspensión No. 1 del Contrato 1783 de 2025 "MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE PROTECCIÓN COSTERA EN LA COMUNIDAD DE CAÑO DEL ORO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA COMUNIDAD DE BOCACHICA EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL DRAGADO DE PROFUNDIZACIÓN DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE CARTAGENA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR", por un término de 33 días calendario, contados a partir del 7 de mayo de 2026, hasta el 8 de junio de 2026, con fecha de reanudación el 9 de junio de 2026, fecha en la cual se estima obtener el pronunciamiento de la Autoridad Ambiental consultada, situación no atribuible al Contratista. Este pronunciamiento es indispensable para establecer los permisos a tramitar de ser necesarios dentro del programa de mantenimiento de la Infraestructura objeto del contrato y realizar las gestiones pertinentes previo al inicio de obras por parte del Contratista.

Considerando que suspenderá el Contrato 1783 de 2025, a partir del 7 de mayo de 2026, esta Interventoría solicita al INVIAS la suspensión del Contrato 1803 de 2025 "INTERVENTORÍA AL MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE PROTECCIÓN COSTERA EN LA COMUNIDAD DE CAÑO DEL ORO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA COMUNIDAD DE BOCACHICA EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL DRAGADO DE PROFUNDIZACIÓN DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE CARTAGENA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR", por el mismo período, del 7 de mayo al 8 de junio de 2026, inclusive.

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

Se emite concepto favorable sobre la ampliación 4 de la suspensión 1 por 33 días calendario, entre el 7 de mayo y 8 de junio de 2026, del contrato No.1803-2025, teniendo en cuenta que durante ese mismo periodo la unidad ejecutora, avaló la ampliación de la suspensión del contrato No.1783-2025, dado que no se han superado las causas que dieron origen a la suspensión, las cuales tienen que ver con la necesidad de pronunciamiento de autoridades acerca de la procedencia o no de permisos previo a la ejecución de las actividades de mantenimiento contempladas cotractualmente, de tal manera que el INVIAS y la interventoría puedan contar con los pronunciamientos para verificar el alcance en gestión de trámites y permidos y realizar el respectivo seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo del contrato, no son imputables a las partes contratantes.

2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituída, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-4 Acta de Reanudación del Contrato de Interventoría.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 7 (Día) de mayo (Mes) de 2026 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN 9 (Día) de junio (Mes) de 2026 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 17 (Día) de junio (Mes) de 2026 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:

Nombre: WALTER ENRIQUE GARCÍA BLANDON
Representante legal o su Apoderado
Interventor
Matrícula Profesional No.: 13872 AGR

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP
Nombre: CAMILO ANDRÉS ROA ROJAS
Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones.

Firma
Nombre: JORGE ERNESTO HERRERA CAMPOS
Supervisor del contrato de interventoría
Matrícula Profesional No.: 25202125816 CND

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Interventor y Dirección Territorial.

WEG INGENIERIA S.A.S.

Bogotá D.C. 4 de mayo de 2026

WEG 1803 023

Señores,
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS
Atn. Ing. CAMILO ANDRÉS ROA ROJAS
Subdirector Marítimo, Fluvial y Férrea
Calle 25G # 73B-90
Bogotá D.C.

Referencia: Contrato 1803 de 2025 Objeto: "INTERVENTORÍA AL MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE PROTECCIÓN COSTERA EN LA COMUNIDAD DE CAÑO DEL ORO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA COMUNIDAD DE BOCACHICA EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL DRAGADO DE PROFUNDIZACIÓN DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE CARTAGENA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"

Asunto: Solicitud de ampliación 4 suspensión 1 Contrato 1803 de 2025.

Apreciado Ing. Roa, cordial saludo.

En mi calidad de Interventoría del Contrato No. 1803 de 2025, y en atención a la comunicación del Contratista CONSORCIO OBRAS DE PROTECCIÓN CAÑOS, Oficio 1783-2025-OF.012 de fecha 30 de abril de 2026, mediante la cual solicita la Ampliación No. 4 a la Suspensión No. 1 del Contrato de Obra No. 1783 de 2025, me permito informar que la causal que dio origen a la suspensión se mantiene vigente, toda vez que a la fecha no se ha recibido respuesta por parte de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE a los oficios reiterativos 1783-2025-OF.008 y 1783-2025-OF.011 tramitados bajo los radicados 2026-02624 y 2026-03578.

Dicho pronunciamiento resulta indispensable para determinar, conforme a la normatividad ambiental vigente (artículo 2 del Decreto 769 de 2014), si las actividades a ejecutar pueden catalogarse como "MANTENIMIENTO" y, en consecuencia, establecer si se requiere o no tramitar permisos, concesiones o autorizaciones ambientales previas al inicio o reinicio de las labores. Esta situación corresponde a actuaciones de terceros (autoridades competentes) y no es imputable al Contratista, ni a la Interventoría, ni al INVIAS.

En consideración a lo anterior, la Interventoría, mediante oficio WEG 1803 022, conceptúa que, una vez evaluada la solicitud del Contratista, y encuentra justificada la solicitud de Ampliación 4 de la Suspensión No. 1 del Contrato 1783 de 2025 "MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE PROTECCIÓN COSTERA EN LA COMUNIDAD DE CAÑO DEL ORO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA COMUNIDAD DE BOCACHICA EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL DRAGADO DE PROFUNDIZACIÓN DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE CARTAGENA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR", por un término de 33 días calendario, durante el periodo del 7 de mayo de 2026 al 8 de mayo de 2026, con fecha estimada de reanudación el 9 de mayo de 2026, fecha en la cual se estima obtener el pronunciamiento de la Autoridad Ambiental, el cual no es atribuible al Contratista.

Este pronunciamiento es indispensable para establecer los permisos a tramitar de ser necesarios dentro del programa de mantenimiento de la Infraestructura objeto del contrato y realizar las gestiones pertinentes previo al inicio de obras por parte del Contratista.

Considerando que suspenderá el Contrato 1783 de 2025, a partir del 7 de mayo de 2026, esta Interventoría solicita al INVIAS la suspensión del Contrato 1803 de 2025 "INTERVENTORÍA AL MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE PROTECCIÓN COSTERA EN LA COMUNIDAD DE CAÑO DEL ORO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA COMUNIDAD DE BOCACHICA EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL DRAGADO DE PROFUNDIZACIÓN DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE CARTAGENA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR", por el mismo período, del 7 de mayo al 8 de junio de 2026, inclusive.

Agradezco su atención,

Cordialmente,

WALTER ENRIQUE GARCÍA BLANDÓN
REPRESENTANTE LEGAL
WEG INGENIERÍA S.A.S

Copia: Ing. Jorge Ernesto Herrera Campos – Supervisor del Contrato – INVIAS
Ing. Jonathan Daza – Apoyo a la Supervisión – INVIAS

Anexos: Comunicación WEG 1803 022 Aval solicitud de ampliación 4 de la suspensión 1 Cto. 1783 de 2025 y Anexos.
Formato MEPI-MN1-IN-11-FR-2. Acta de suspensión contrato de Interventoría
Formato MEPI-MN1-IN-15-FR-13 Seguimiento de Garantías contrato de Interventoría

OFICIO: 1783-2025-OF.012

Bogotá 30 de abril de 2026.
Señores:
WEG INGENIERIA SAS
REPRESENTANTE LEGAL
ING. WALTER ENRIQUE GARCÍA BLANDÓN
Ciudad

REF. CONTRATO DE OBRA 1783 DE 2025 - OBJETO: "MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE PROTECCIÓN COSTERA EN LA COMUNIDAD DE CAÑO DEL ORO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA COMUNIDAD DE BOCACHICA EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL DRAGADO DE PROFUNDIZACIÓN DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE CARTAGENA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR".

ASUNTO: SOICITUD DE AMPLIACIÓN N°4 A LA SUSPENSIÓN N°1 DEL CONTRATO DE OBRA.

Respetado ingeniero:

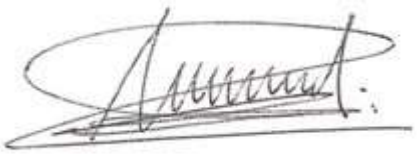
Mediante la presente, solicitamos la ampliación N°4 a la suspensión de obra N°1, a partir del 7 de mayo de 2026, hasta el 8 de junio de 2026, teniendo en cuenta lo que se procede a exponer:

Por un lado, la Dirección General Marítima – DIMAR remitió una respuesta a las solicitudes realizadas con respecto al pronunciamiento respecto a los permisos a tramitar dadas las actividades de obra del presente proyecto. En el Anexo 1 se presenta el documento completo, resumiendo, las obras a realizar están autorizadas por la Dirección General Marítima bajo la resolución No. (0275-2017) MD-DIMAR-SUBDEMAR-ALIT de 09 de mayo del 2017.

Por otro lado, se volvió a reiterar por correo electrónico a CARDIQUE su pronunciamiento con respecto a si en su concepto son requeridos algún tipo de trámites previo al inicio de las actividades de obra, sin embargo, a la fecha no se cuenta con respuesta directa de la entidad. Se adjunta en el Anexo 2 el oficio enviado y el número de radicado recibido.

Teniendo en cuenta que de manera previa al inicio de las labores en sitio se requiere de una respuesta de ambas entidades, se solicita la ampliación N°4 a la suspensión N°1, por un plazo de (33) treinta y tres días, a partir del 7 de mayo de 2026, hasta el 8 de junio de 2026, con fecha de reinicio del 9 de junio de 2026, fecha en la cual, se espera que las entidades ambientales se pronuncien y se tenga la garantía para ejecutar las actividades de mantenimiento.

Atentamente,



Carlos Alberto Sánchez Lacouture
Representante legal
CONSORCIO OBRAS DE PROTECCIÓN CAÑOS

Identificador XxpwuHOR vY3k e5eR C37l Oezo gBE=

Cartagena 24/04/2026
No. 15202601751 MD-DIMAR-CP05-ALITMA
Favor referirse a este número al responder

Señor
CARLOS ALBERTO SÁNCHEZ LACOUTURE
Representante Legal Consorcio Obras De Protección Caños
Cartagena, Bolivar

ASUNTO: Respuesta solicitud concepto sobre tramites y/o permisos para obras de mantenimiento del contrato de obra 1783.

En respuesta a su oficio No. 152025107851 de fecha 19 de diciembre de 2025, en el cual solicita concepto sobre tramites y/o permisos para obras de mantenimiento del contrato de obra 1783 de 2025, se le informa lo siguiente:

Teniendo en cuenta lo descrito en el Anexo 1 de su solicitud, las obras a las que hace referencia se encuentran autorizadas por la Dirección General Maritima bajo la resolución No. (0275-2017) MD-DIMAR-SUBDEMAR-ALIT de 09 de mayo del 2017 modificada a su vez mediante la resolución (0407-2017) MD-DIMAR-SUBDEMAR-ALIT de 20 de junio del 2017 “Por medio de la cual se autoriza a la Financiera de Desarrollo Nacional el desarrollo de obras de protección costera para las comunidades de Bocachica y Caño del Oro, localizadas en la Isla de Tierrabomba, jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Cartagena” y Concepto Técnico No. CT.07-A-SUBDEMAR-ALIT-613.

Por lo anterior cabe aclarar que los mantenimientos y obras a realizar deben realizarse de acuerdo con lo autorizado. De esta manera, el procedimiento a seguir acorde al Artículo 2.4.4.8. del Título 4 de la Parte 4 del REMAC 2, adicionado mediante la Resolución No. 0688-2020 – MD-DIMAR-GLEMAR del 16 de octubre de 2020 y el ARTÍCULO 5.3.4.7. del Título 4, Parte 3 del REMAC 5, para los trabajos de mantenimiento y reparación se solicitan los siguientes documentos:

1. Memoria descriptiva del mantenimiento y reparación que incluya tipo de obras, método constructivo, materiales, equipo y maquinaria a utilizar.
2. Planos de la ubicación de con las construcciones proyectadas o infraestructura existente, debidamente georreferenciada en sistema de coordenadas nacional actualizado, de acuerdo a los parámetros que para ello establezca la Dirección General Marítima.
3. Presentar un Cronograma de actividades, donde se especifique el tiempo requerido para el desarrollo de las obras.
4. Copia del oficio informativo a la autoridad ambiental competente con su respectivo radicado, donde le informe sobre los trabajos de mantenimiento y reparación.
5. Copia del oficio informativo al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con su respectivo radicado, donde le informe sobre los trabajos de mantenimiento y reparación.

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando a https://servicios.dimar.mil.co/SE-tramitesenlinea

Documento firmado digitalmente

Identificador XxpwuHOR vY3k e5eR C37l Oezo gBE=

Así mismo, luego de cumplir con lo requerido deberá solicitar asignación de inspector de obras a la Capitanía de Puerto con 15 días de anticipación a la fecha de inicio de los trabajos. Realizando el pago del servicio de inspecciones realizadas por la Autoridad Marítima para el control de las construcciones de las obras o actividades autorizadas dentro de las áreas bajo su jurisdicción. Acuerdo lo establecido por la Resolución No 0069-2020–MD-DIMARSUBDEMAR- ALIT del 25 de febrero de 2020 que plantea en el Artículo 6.2.1.63. La actividad con código 336 “inspecciones mensuales control de obras autorizadas sobre bienes de uso público” y se establece un valor de 179.48 UVT. El cual puede solicitar a los correos recaduoscp5@dimar.mil.co y dimar@dimar.mil.co realizando la solicitud de facturación por servicio de inspector de obra.

Finalmente, se pone a su disposición los correos alitcp05@dimar.mil.co y aanguloa@dimar.mil.co con el fin de que en caso de requerir reunión o aclaración de inquietudes ser atendidos de manera inmediata.

Atentamente,

Capitán de Navío **BUELVAS SUSA ALBERTO LUIS**
Capitán de Puerto de Cartagena

Anexos: RESOLUCIÓN NÚMERO (0275-2017) MD-DIMAR-SUBDEMAR-ALIT 09 DE MAYO DEL 2017
RESOLUCIÓN NÚMERO (0407-2017) MD-DIMAR-SUBDEMAR-ALIT 20 DE JUNIO DEL 2017
CT.07-A-SUBDEMAR-ALIT-613 DE 12 DE ABRIL DEL 2017

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando a https://servicios.dimar.mil.co/SE-tramiteseenlinea

Documento firmado digitalmente

OFICIO: 1783-2025-OF.011

Bogotá 28 de abril de 2026.

Señores:
Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE
contactenos@cardique.gov.co
Ciudad

REF. CONTRATO DE OBRA 1783 DE 2025 - OBJETO: "MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE PROTECCIÓN COSTERA EN LA COMUNIDAD DE CAÑO DEL ORO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA COMUNIDAD DE BOCACHICA EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL DRAGADO DE PROFUNDIZACIÓN DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE CARTAGENA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR".

ASUNTO: Reiteración solicitud de concepto sobre permisos ambientales para obras de mantenimiento del contrato de obra 1783 de 2025

Respetados señores:

Mediante la presente, reiteramos nuestra solicitud realizada por medio del oficio N° 1783-2025-OF.003 el cual fue radicado bajo el número 2025-11996 y el oficio N° 1783-2025-OF.008 sin número de radicado.

De acuerdo al contrato 1783 de 2025 suscrito entre el CONSORCIO OBRAS DE PROTECCIÓN CAÑOS, identificado con NIT 902.000.311-8, para desarrollar el "MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE PROTECCIÓN COSTERA EN LA COMUNIDAD DE CAÑO DEL ORO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA COMUNIDAD DE BOCACHICA EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL DRAGADO DE PROFUNDIZACIÓN DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE CARTAGENA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR", se realizarían una serie de actividades de mantenimiento bajo el amparo de la Licencia Ambiental expedida por la ANLA mediante la Resolución No. 00301 del 23 de marzo de 2017 con expediente LAV0050-00-2016 en cumplimiento de la compensación ambiental en el desarrollo del proyecto: "Construcción de obras de protección costera en la zona de influencia del dragado de profundización del canal de acceso al puerto de Cartagena frente a las comunidades de Bocachica y Caño del Oro, Bolívar" ejecutado mediante el Contrato de Obra No. 2172 de 2016 y terminado el 19/04/2017.

Se solicitaba en dicho oficio y reiteramos mediante el presente documento a la Autoridad Ambiental, su concepto respecto a la necesidad o no de tramitar permisos y/o autorizaciones ambientales para la ejecución de dichas actividades. Teniendo en cuenta que las obras proyectadas (Las cuales fueron enlistadas en el oficio N°1783-2025-OF.003), no generan un deterioro grave de los recursos naturales renovables, no ocasionan impactos ambientales significativos ni introducen modificaciones considerables o notorias al paisaje.
Gracias por su atención

Atentamente,



Carlos Alberto Sánchez Lacouture
Representante legal
CONSORCIO OBRAS DE PROTECCIÓN CAÑOS

Outlook

Reiteración solicitud de concepto sobre permisos ambientales para obras de mantenimiento del contrato de obra 1783 de 2025.

Desde CONSORCIO OBRAS DE PROTECCIÓN CAÑOS <consorobrasproteccion@outlook.com>
Fecha Mar 28/04/2026 9:49
Para contactenos@cardique.gov.co <contactenos@cardique.gov.co>

1 archivo adjunto (71 KB)
1783-2025 -OF.011.pdf;

Cordial saludo,

Mediante el presente correo, adjunto oficio 1783-2025-OF.011 referente al asunto mencionado.

Atentamente,
Carlos Alberto Sánchez Lacouture
Representante Legal
Consorcio Obras de Protección Caños

Outlook

CARDIQUE. Radicado: 2026-03578 - (28/04/2026 09:56:31)

Desde noreply@cardique.gov.co <noreply@cardique.gov.co>
Fecha Mar 28/04/2026 9:56
Para consorobrasproteccion@outlook.com <consorobrasproteccion@outlook.com>



Señor **Consorcio Obras de Proteccion Caños** con identificación **40906**,

La Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique -CARDIQUE- le confirma que su **Petición** quedó radicada con el número: **2026-03578**.

Usted puede ver el estado de su Petición ingresando al siguiente enlace:

Consultar Radicado 2026-03578

Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique
Transv. 52 # 16 - 190. Cartagena de Indias / Bolívar, Barrio El Bosque, Sector Manzanillo.
57-5-6694666 | 57-5-6694059 | 57-5-6694141

NOTA IMPORTANTE:
Este buzón es solo para el envío de información. Si necesita dar respuesta o solicitar información adicional al contenido de este mensaje utilice el correo electrónico contactenos@cardique.gov.co

Camilo Andres Roa Rojas, Subdirector Marítimo, Fluvial y Ferreo
2026-04-24T19:19:59-05:00, Documento firmado digitalmente. Escanee el código QR para validarlo.

MEMORANDO INDIVIDUAL

N° Radicado: 2026I-VBOG-028084
Fecha: 2026-04-24 19:19:55

PARA: FABIAN ERNESTO ARANGO PINEDA.
DIRECCIÓN TERRITORIAL BOLÍVAR
DE: CAMILO ANDRES ROA ROJAS
SUBDIRECCION MARITIMA, FLUVIAL Y FERREA

Asunto: Solicitud Acompañamiento CARDIQUE. Contrato 1783 de 2025.

Respetado ingeniero:

De manera atenta y en el marco del Contrato 1783 de 2025 cuyo objeto es: **"MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE PROTECCIÓN COSTERA EN LA COMUNIDAD DE CAÑO DEL ORO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA COMUNIDAD DE BOCACHICA EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL DRAGADO DE PROFUNDIZACIÓN DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE CARTAGENA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"** y en consideración que previo al inicio de la ejecución de actividades de obra el contratista, en caso de requerirse deben obtenerse los permisos ambientales necesarios frente a las corporaciones y entidades ambientales que correspondan, desde la Unidad Ejecutora cordialmente se solicita el apoyo de la Dirección Territorial del Bolívar, para que realicen un acercamiento con la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE, que permita dar avance con la gestión ambiental del proyecto mencionada.

En este contexto, es importante anotar que el CONSORCIO OBRAS DE PROTECCIÓN CAÑOS, contratista de obra, mediante el oficio N° 1783-2025-OF.003 del 18 de diciembre de 2025 y con radicado de la corporación No. 2025-11996, ha realizado la consulta a CARDIQUE solicitando:

"(…)

Se resalta que las obras que con objeto de mantenimiento, fueron construidas bajo el amparo de la Licencia Ambiental expedida por la ANLA mediante la Resolución No. 00301

del 23 de marzo de 2017 con expediente LAV0050-00-2016 en cumplimiento de la compensación ambiental en el desarrollo del proyecto: "Construcción de obras de protección costera en la zona de influencia del dragado de profundización del canal de acceso al puerto de Cartagena frente a las comunidades de Bocachica y Caño del Oro, Bolívar" ejecutado mediante el Contrato de Obra No. 2172 de 2016 y terminado el 19/04/2017.

En este sentido, y de conformidad con la normatividad ambiental vigente, las actividades por desarrollar corresponden a actividades de mantenimiento periódico (Art.44 -Ley 1682 de 2013) que no requiere de la obtención de permisos, concesiones o autorizaciones ambientales adicionales y su instrumento de manejo corresponde a un documento PAGA.

Camilo Andres Roa Rojas, Subdirector Maritimo, Fluvial Y Ferreo
2026-04-24T19:19:59-05:00, Documento firmado digitalmente. Escanee el código QR para validarlo.

Por lo anterior y expuestas las actividades de mantenimiento a desarrollar en cada una de las comunidades, solicitamos respetuosamente a la Autoridad Ambiental su concepto respecto a la necesidad o no de tramitar permisos y/o autorizaciones ambientales para la

ejecución de dichas actividades. Teniendo en cuenta que las obras proyectadas no generan un deterioro grave de los recursos naturales renovables, no ocasionan impactos ambientales significativos ni introducen modificaciones considerables o notorias al paisaje.”.

En consecuencia, mediante oficio No. OFICIO: 1783-2025-OF.008 del 8 de marzo de 2026, el contratista de obra reiteró la solicitud a CARDIQUE del concepto sobre permisos ambientales requeridos para las obras de mantenimiento del contrato No. 1783 de 2025, sin que a la fecha de la presente comunicación se haya recibido respuesta alguna.

Así mismo, es importante mencionar que el contrato de obra No. 1783 de 2025, se suspendió el pasado 23 de diciembre de 2025 a raíz de no contar con la respuesta de la Corporación, suspensión que cuenta con tres ampliaciones, la última de ellas, hasta el próximo 6 de mayo de 2026 con fecha de reanudación del 7 de mayo de 2026.

Por todo lo anterior, agradezco de su cordial apoyo en el sentido de generar una un acercamiento con CARDIQUE que permita obtener la respuesta a las comunicaciones mencionadas, toda vez que sin el pronunciamiento por parte de la corporación, el contrato se verá obligado a continuar suspendido sin que se pueda dar reinicio a la ejecución del proyecto.

Sin otro particular,

CAMILO ANDRES ROA ROJAS
Subdirector Maritimo, Fluvial Y Ferreo

Proyectado por: Jhonatan Danilo Daza Moreno
Revisado por: Alexander Enrique Patarroyo Samudio
Aprobado por:

Copia Interna a: JORGE ERNESTO HERRERA CAMPOS ()

REGISTRO DE FIRMAS DIGITALES

INVIAS
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

Camilo Andres Roa Rojas, Subdirector Marítimo, Fluvi
2026-04-24T19:19:59-05:00, Documento firmado
digitalmente. Escanee el código QR para validarlo.

Fecha: 2026-04-27 22:16:59
Radicado: 2026S-VBOG-026491
Destino: Angelo Bacci Hernandez
Anexos: 2 (2 Tabla Externos)

Camilo Andres Roa Rojas, Subdirector Marítimo, Fluvial
2026-04-27T22:17:03-05:00, Documento firmado digitalmente. Escanee el código QR para validarlo.

Al contestar cite este radicado: 2026S-VBOG-026491
Fecha: 2026-04-27 22:16:59

SEÑOR(A):
ANGELO BACCI HERNANDEZ
DIRECTOR GENERAL

Transversal 52 # 16 - 190
direccion@cardique.gov.co
CARTAGENA, BOLIVAR

ASUNTO: Solicitud pronunciamiento frente a concepto sobre obras de mantenimiento del contrato de obra 1783 de 2025. Mantenimiento Obras de Protección Cartagena.

Respetado Doctor Bacci.

El Instituto Nacional de Vías – INVIAS, se encuentra adelantando el proyecto denominado "**MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE PROTECCIÓN COSTERA EN LA COMUNIDAD DE CAÑO DEL ORO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA COMUNIDAD DE BOCACHICA EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL DRAGADO DE PROFUNDIZACIÓN DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE CARTAGENA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"** bajo los contratos de obra e interventoría 1783 y 1803 de 2025, suscritos con el Consorcio Obras de Protección Caños y Web Ingeniería S.A.S respectivamente.

De conformidad con el anexo técnico del Contrato 1783 de 2025, el Contratista debe adelantar, entre otras actividades, *"(...) gestionar y obtener los permisos, concesiones y autorizaciones por uso, intervención y aprovechamiento de los recursos naturales, en caso de ser necesario".*

Así mismo, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente (artículo 2 del Decreto 769 de 2014), para el desarrollo de un proyecto específico de infraestructura, el titular que considere que una determinada actividad puede ser catalogada como un mejoramiento, deberá solicitar, de manera previa al inicio de las labores, un pronunciamiento de la autoridad ambiental competente.

Para ello, el contratista de obra remitió ante la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE el oficio 1783-2025-OF.003, la cual quedó tramitado con número de radicado 2025-11996 de fecha 18 de diciembre de 2025 (adjunto), mediante el cual solicita el pronunciamiento y/o concepto de la autoridad ambiental en el sentido de que las obras están catalogadas como mantenimiento.

Posterior a ello el contratista de obra Consorcio Obras de Protección Caños, reiteró la solicitud de concepto mediante radicado 2026-02624 de fecha 26 de marzo de 2026, el cual se anexa, sin que a la fecha CARDIQUE se haya pronunciado frente a la solicitud en mención.

Camilo Andres Roa Rojas, Subdirector Maritimo, Fluvial 2026-04-27T22:17:03-05:00, Documento firmado digitalmente. Escanee el código QR para validarlo.

Frente a lo anterior el Instituto Nacional de Invias – INVIAS, en concordancia con el principio de colaboración armónica - Constitución Política Art 113, el cual dispone que; si bien existen ramas del poder (legislativa, ejecutiva, judicial), también existen órganos autónomos e independientes para el cumplimiento de las demás funciones del Estado, los cuales deben colaborar con los demás órganos del Estado para la realización de sus fines. En ese sentido y de acuerdo con sus competencias requerimos pronunciamiento frente a la solicitud realizada en los oficios citados inicialmente.

Es pertinente informar que desde el pasado 23 de diciembre de 2026 los contratos 1783 y 1803 de 2025, se encuentran suspendidos a la espera del pronunciamiento de las Autoridades Ambiental y Marítima.

Agradeciendo pronta respuesta.

Cordialmente,

CAMILO ANDRES ROA ROJAS
SUBDIRECTOR MARITIMO, FLUVIAL Y FERREO

Proyectado por: Jorge Ernesto Herrera Campos
Revisado por: Wilber Alberto Herrera Burgos
Aprobado por:

Copia Interna a: JHONATAN DANILO DAZA MORENO ()
Copia Externa a:

INVIAS
Camilo Andrea Roa Rojas, Subdirector Marítimo, Fluvial
2026-04-27T22:17:03-05:00, Documento firmado digitalmente. Escanee el código QR para validarlo.

REGISTRO DE FIRMAS DIGITALES

Camilo Andres Roa Rojas, Subdirector Marítimo, Fluvial
2026-04-27T22:18:05-05:00, Documento firmado digitalmente. Escanee el código QR para validarlo.

Al contestar cite este radicado: 2026S-VBOG-026492
Fecha: 2026-04-27 22:18:01

SEÑOR(A):
HERMANN AICARDO LEÓN RINCÓN
CONTRALMIRANTE
DIRECCION GENERAL MARITIMA
Carrera 54 N°. 26-50 CAN
dimar@dimar.mil.co
BOGOTÁ D.C., BOGOTA

ASUNTO: Solicitud pronunciamiento frente a concepto obras contrato 1783 de 2025. Mantenimiento Obras de Protección en Cartagena.

Respetado Contralmirante León Rincón.

El Instituto Nacional de Vías – INVIAS, se encuentra adelantando el proyecto denominado "**MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE PROTECCIÓN COSTERA EN LA COMUNIDAD DE CAÑO DEL ORO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA COMUNIDAD DE BOCACHICA EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL DRAGADO DE PROFUNDIZACIÓN DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE CARTAGENA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"** bajo los contratos de obra e interventoría 1783 y 1803 de 2025, suscritos con el Consorcio Obras de Protección Caños y Web Ingeniería S.A.S respectivamente.

De conformidad con el anexo técnico del Contrato 1783 de 2025, el Contratista debe adelantar, entre otras actividades, *"(...) gestionar y obtener los permisos, concesiones y autorizaciones por uso, intervención y aprovechamiento de los recursos naturales, en caso de ser necesario".*

Así mismo, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente (artículo 2 del Decreto 769 de 2014), para el desarrollo de un proyecto específico de infraestructura, el titular que considere que una determinada actividad puede ser catalogada como un mejoramiento, deberá solicitar, de manera previa al inicio de las labores, para este caso un pronunciamiento de la autoridad marítima.

Para ello, el contratista de obra remitió ante la DIMAR el oficio 1783-2025-OF.004, el cual quedó tramitado con número de radicado 152025107851 de fecha 19 de diciembre de 2025 (adjunto), mediante el cual solicita el pronunciamiento y/o concepto de la autoridad marítima en el sentido de que las obras están catalogadas como mantenimiento.

Posterior a ello el contratista de obra Consorcio Obras de Protección Caños, reiteró la solicitud de concepto mediante comunicación de fecha 26 de marzo de 2026, el cual se anexa, sin que a la fecha DIMAR se haya pronunciado frente al requerimiento en mención.

Camilo Andres Roa Rojas, Subdirector Maritimo, Fluvial 2026-04-27T22:18:05-05:00, Documento firmado digitalmente. Escanee el código QR para validarlo.

Frente a lo anterior el Instituto Nacional de Invias – INVIAS, en concordancia con el principio de colaboración armónica - Constitución Política Art 113, el cual se fundamenta en la cooperación interinstitucional para cumplir los fines del Estado, asegurando la soberanía, la seguridad y el orden en los espacios marítimos, costeros e insulares, los cuales deben colaborar con los demás órganos del Estado para la realización de sus fines, respetuosamente solicitamos pronunciamiento frente a la consulta realizada en los comunicados enunciados al inicio.

Es pertinente informar que desde el pasado 23 de diciembre de 2026 los contratos 1783 y 1803 de 2025, se encuentran suspendidos a la espera del pronunciamiento por parte de las Autoridades Ambiental y de DIMAR.

Agradeciendo pronta respuesta.

Cordialmente,

CAMILO ANDRES ROA ROJAS
SUBDIRECTOR MARITIMO, FLUVIAL Y FERREO

Proyectado por: Jorge Ernesto Herrera Campos
Revisado por: Wilber Alberto Herrera Burgos
Aprobado por:

Copia Interna a: JHONATAN DANILO DAZA MORENO ()
Copia Externa a:

REGISTRO DE FIRMAS DIGITALES

INVIAS
Instituto Nacional de Vías
Camilo Andres Roa Rojas, Subdirector Marítimo, Fluvial
2026-04-27T22:18:05-05:00, Documento firmado digitalmente. Escanee el código QR para validarlo.